

En la misma página, apartado 5.15, donde dice: «... Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirector general...», debe decir: «... Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General...».

En la página 10967, Bases específicas, apartado 1.3.2, primer ejercicio, donde dice: «... a que se hace referencia en el apartado 4 de esta convocatoria...», debe decir: «... a que se hace referencia en el apartado 4 de esta base específica...».

En la página 10970, Bases específicas, apartado 5.3.2 C), donde dice: «... el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulación...», debe decir: «... el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada...».

En la misma página, apartado 6.4 Cuestionarios, donde dice: «... el ejercicio escrito se han publicado en el...», debe decir: «... el ejercicio escrito serán los publicados en el...».

En la página 10971, apartado 8.1, donde dice: «27... Guitarra Acompañante (Flamenco)...», debe decir: «27... Guitarrista Acompañante (Flamenco)...».

En la página 10972, donde dice: «Anexo, Baremo, Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas...», debe decir: «Anexo I, Baremo, Enseñanzas Medias, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

10468 *ORDEN de 4 de mayo de 1990 por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido INP.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido INP, convocadas por Orden de 30 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y la base 8.4 de la convocatoria, resuelve:

Primero.-Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de Farmacéuticos Inspectores del Cuerpo Sanitario del extinguido INP, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición respectiva.

Segundo.-El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de aplicación a todos los efectos desde que tenga lugar el comienzo efectivo del periodo de prácticas.

Tercero.-En el momento de la incorporación al periodo en prácticas, se diligenciarán los modelos reglamentarios de toma de posesión que serán enviados al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública para la correspondiente inscripción.

Cuarto.-El periodo de prácticas tendrá una duración de tres meses y se iniciará en los Servicios Centrales del INSALUD, en Madrid, calle Alcalá, 56, el día 16 de mayo de 1990, a las diez horas.

Finalizado el periodo en prácticas, el titular de la Unidad administrativa donde hayan estado prestando servicios los interesados, enviará al Director general del INSALUD informe suscrito por el titular del Centro directivo que recoja la evaluación realizada al aspirante en cuestión, la cual se expresará en los términos de «apto» o «no apto».

Quinto.-Los aspirantes que sean calificados como «no aptos» en el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución de la autoridad convocante, a propuesta del Subsecretario del Departamento y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

Sexto.-Finalizado dicho periodo, los funcionarios en prácticas que lo hayan superado, serán nombrados funcionarios de carrera, debiendo incorporarse a los destinos que les hayan sido asignados.

Séptimo.-Los aspirantes que por causa mayor, debidamente justificada, no puedan incorporarse al periodo en prácticas, podrán hacerlo una vez haya desaparecido la causa que lo motivó.

Octavo.-Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 8 de febrero de 1990), el Subsecretario, José Luis Fernández Noriega.

Ilmos. Sres Director general del INSALUD y Director general de Servicios.

ANEXO Proceso selectivo

Número de orden	Número de Registro de Personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento
1	5137188668 S6450	Castillo Vázquez, Carmen Inés	16- 7-1964
2	0620564002 S6450	Rubio Martín, Teresa	3-10-1955
3	1580031824 S6450	Fernandiño Aragón, María Begoña	2-12-1955
4	1271884346 S6450	Garcón Ramos, Jacoba	24- 1-1957
5	1491561624 S6450	Plaza Ugalde, Ana María	25- 7-1954
6	0534669913 S6450	Sánchez García-Monge, Joaquín	2- 8-1956
7	0344316557 S6450	Alvaro Esteban, Pilar Mercedes	17-10-1964
8	0879360968 S6450	Hidalgo Nogales, Lucía Josefa	11- 1-1960
9	0251706924 S6450	Sevilla Alonso, María Rosario	12- 4-1959
10	5028064746 S6450	Cima Serrano, M. Angela de	4- 8-1953
11	3323038124 S6450	Pose Reino, José Manuel	7- 8-1957

UNIVERSIDADES

10469 *RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Universidad de La Laguna, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

Primero.-El Rectorado de la Universidad de La Laguna, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno, en su sesión ordinaria de 1 de diciembre de 1989, ha resuelto convocar concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.-Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), que modifica parcialmente al anterior; los Estatutos de la Universidad de La Laguna, aprobados por Decreto 192/1985, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), y en lo previsto por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercero.-Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Cuarto.-Deberán reunir además las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.1, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a la plaza de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1, c), del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan con la antigüedad requerida, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos.

Para concursar a la plaza de Catedrático de Escuela Universitaria y de Profesor titular de Universidad se requiere estar en posesión del título de Doctor.

Para concursar a la plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria se requiere estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto y el de Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico para las áreas de conocimiento especificadas en la Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985).

Quinto.-Quiénes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de La Laguna, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante solicitud según modelo del anexo II, debidamente cumplimentada y acompañada del curriculum del aspirante, según el modelo que figura en el anexo III y la documentación que acredite reunir los requisitos específicos necesarios para participar en el concurso.